INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMAS/AG/004/23.

PROMOVENTE: CLAUDIO SINECIO FLORES.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Arroyo Seco, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por Claudio Sinecio Flores, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.aroyoseco@ieeq.mx, registrado con el folio 0000011 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Arroyo Seco[1]; mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el secretario general del Comité Directivo Estatal del PAN Querétaro, acredita como representaciones propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	**PROPIETARIO** **NOMBRE:** Dulce Alejandra Rodríguez Navarro **TELEFÓNO:** UNA PALABRA: TELEFONO
	SUPLENTE **NOMBRE:** Josué Iván Reyes Castro **TELEFÓNO:** UNA PALABRA: TELEFONO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Dulce Alejandra

[1] En adelante "Consejo"

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rodríguez Navarro **como representante propietaria** y a Josué Iván Reyes Castro **como representante suplente del Partido Político Acción Nacional ante el Consejo.**

TERCERO.- Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Dulce Alejandra Rodríguez Navarro **representación propietaria** y Josué Iván Reyes Castro **representación suplente acreditada ante este Consejo** por parte del partido Político Acción Nacional, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

CUARTO. - Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMAS/AG/004/2023**.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Arroyo Seco relacionadas con el Partido Acción Nacional.

Notifíquese por oficio a las representaciones acreditadas y por estrados del Consejo municipal de Arroyo Seco, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Arroyo Seco, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**. ----------

Lcdo. José Miguel Resendiz Briseño.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Arroyo Seco.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal
de Arroyo Seco

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.